



Expte. nº SUBV_CON_COMPET/2026/23

**CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL AL DESARROLLO, AÑO 2026**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. **En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.** ([Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006](#)).

El Ayuntamiento de Pamplona, en el presupuesto para el año 2026, ha contemplado la cantidad inicial de 1.665.770 euros para el Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo con el fin de apoyar el desarrollo humano en comunidades de países desfavorecidos, la puesta en marcha de actuaciones humanitarias y de emergencia y promover actividades de educación y sensibilización en pro de la ciudadanía global y la solidaridad internacional.

El Programa Municipal pretende a lo largo de este II Plan Director (2022-2025) y el futuro III Plan Director (2026-2029) impulsar, acompañar y desarrollar la solidaridad de la ciudadanía de Pamplona, en especial aquella representada por las ONGD activas en nuestro municipio.

Se quiere contribuir al desarrollo humano local, en países y/o territorios en desarrollo o en transición incluidos en la relación vigente de países beneficiarios de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) establecida por el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE. Especialmente se apoyarán proyectos dirigidos a proteger los derechos humanos en las áreas de educación, salud, vivienda, agua potable y saneamiento y desarrollo económico local, que benefician a comunidades rurales o urbanas, y debiendo promover la participación activa de dichas comunidades/municipios y de sus instancias representativas en su proposición, gestión y ejecución.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona para el año 2026 recoge entre sus objetivos promover actividades de educación y sensibilización en pro de la ciudadanía global y la solidaridad internacional, que favorezcan el conocimiento de la situación de los pueblos y comunidades desfavorecidas y los esfuerzos que realizan por superarlos. Dicho Plan recoge en su línea estratégica 2 (Cooperación) una línea específica de subvención consistente en una convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo. Por todo ello, la presente convocatoria se revela como un instrumento netamente alineado con los objetivos, ámbitos y líneas básicas que marca el mencionado Plan Estratégico.





A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo
3. Área gestora:	Área de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

La presente convocatoria tiene por objeto la cofinanciación de Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, a realizar en los países incluidos en la relación vigente de países beneficiarios de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) establecida por el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE.

2. Finalidad de la convocatoria:

Apoyar el desarrollo humano y sostenible de comunidades y municipios del Sur Global. Especialmente se apoyarán proyectos dirigidos a proteger los derechos humanos en las áreas de educación, salud, vivienda, agua potable y saneamiento, y desarrollo económico local, que beneficien a comunidades rurales o urbanas, y debiendo promover la participación activa de dichas comunidades y de sus instancias representativas en su proposición, gestión y ejecución.

3. Condiciones, requisitos y plazo de realización de las acciones/ proyectos/ conductas/ actividades subvencionables:

Se considerarán proyectos de concesión prioritaria los dirigidos a:

a) Uno de los siguientes ámbitos.

1. Derecho a la educación: educación preescolar, primaria y secundaria, y educación básica de personas adultas.

2. Derecho a la salud:

- Educación sanitaria, atención primaria de salud, salud mental, nutrición, y prevención y control de enfermedades infecciosas.
- Salud reproductiva, planificación familiar, y lucha contra las enfermedades de transmisión sexual.
- Atención a víctimas de violencia de género.

3. Derecho al agua: Suministro de agua potable y sistemas de saneamiento.

4. Derecho a la vivienda (edificación de bajo coste).

5. Derecho agrario local.

b) Proyectos dirigidos a la reconstrucción de infraestructuras básicas.

c) Que trabajen con grupos especialmente vulnerables: Pueblos indígenas, minorías étnicas, población refugiada, personas con discapacidad e infancia.

Los proyectos deberán:

a) Adecuarse al objeto y, en su caso, a las prioridades señaladas en la presente convocatoria.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

b) Su identificación y formulación deberá basarse en el Enfoque de Marco Lógico, o en su defecto, en otra metodología normalizada donde se detallen de forma clara y organizada los objetivos de la intervención, los resultados esperados y las actividades y recursos necesarios para la ejecución del proyecto.

c) Contar con una socia local (contraparte) en la zona donde se vaya a realizar el proyecto. Dicha socia podrá ser una Administración Pública o una organización local, incluida la Delegación de la propia entidad solicitante en el país de referencia.

d) Exponer de forma minuciosa la forma de implementar las actuaciones comprendidas en el mismo y explicar las relaciones que van a establecerse con la socia local o la comunidad destinataria para realizar el seguimiento de la acción subvencionada.

e) Establecer una previsión inicial para la ejecución del mismo que no supere los 24 meses, a contar desde la percepción efectiva de la subvención.

f) Los proyectos que contemplen actividades relacionadas con donación o acceso a medicamentos, deberán ajustarse a las directrices para donaciones de medicamentos establecidas por la Agencia Española de medicamentos y productos sanitarios y la Organización Mundial de la Salud.

Cada entidad solicitante podrá presentar una única solicitud de cofinanciación a la presente convocatoria.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles: 811.000 €

La consignación presupuestaria indicada, se imputará con cargo a la partida 90/23930/490000, y, si se aprobará por el Pleno municipal la incorporación de nuevos fondos, se podrán imputar a la partida 90/23930/790000.

Sin perjuicio de lo indicado al final de este apartado, si a la fecha de resolución de la presente convocatoria existiesen fondos disponibles, éstos podrían ser destinados a incrementar la cuantía total de la misma.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 90/23930/490000

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: 40.000,00 €.

La cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria no podrá superar el 90% del presupuesto total del proyecto, con el límite de subvención de 40.000€ por proyecto financiado.

Las subvenciones concedidas guardarán una relación directa con los fondos disponibles y con la puntuación obtenida por el proyecto presentado, además de con los siguientes tramos porcentuales:

Entre 70 - 80 puntos: el 90% de lo solicitado en relación a las bases

Entre 81 - 90 puntos: el 95% de lo solicitado en relación a las bases

Entre 91 - 100 puntos: el 100% de lo solicitado en relación a las bases

Los porcentajes relacionados con las puntuaciones de los proyectos son el máximo a subvencionar, pudiendo concederse subvenciones por debajo de dichos porcentajes en función de la disponibilidad presupuestaria.

4. Posibilidad de proceder al prorrateo:

☒ SÍ ☐ NO

En caso afirmativo: Forma de efectuar el prorrateo:

Se podrá realizar un prorrateo de reducción cuando, una vez evaluadas todas las solicitudes siguiendo los correspondientes criterios del apartado H, y C.3, su cuantía global supere el presupuesto máximo consignado. Este prorrateo se aplicará proporcionalmente a todas las solicitudes admitidas.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

En segundo lugar, una vez realizado el primer prorrateo las cantidades potencialmente detraídas de algunas solicitudes se repartirán proporcionalmente entre el resto de solicitudes, siempre sin superar las cuantías máximas individualizadas ni ser superiores a los límites del porcentaje del presupuesto establecido, por lo que podrán realizarse tantos prorrateos posteriormente como sean necesarios.

En todo caso, a los proyectos financiados se les garantizará, al menos el 70% de lo solicitado, de cara a garantizar su viabilidad.

5. Convocatoria plurianual: ☐ SÍ ☒ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

6. Anualidades:

Anualidad corriente:	811.000 €	2ª anualidad ()	€	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad ()	€	3ª anualidad ()	€		

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: ☒ SÍ ☐ NO

a) Ser persona jurídica constituida de conformidad con su naturaleza, carecer de fines de lucro, y estar inscrita a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, teniendo su documentación actualizada.

b) Tener como fin expreso, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con la cooperación internacional al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

c) Presencia en Pamplona:

Tener su domicilio social o delegación permanente en Pamplona/Iruña

o

Acreditar la realización de, al menos, 2 actividades, impulsadas bajo el liderazgo de la organización solicitante, en Pamplona durante los dos últimos años. Estas actividades deben centrarse en la promoción de la solidaridad y sensibilización sobre la situación de los países del Sur.

d) Acreditar experiencia previa en gestión de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, al menos se deberá acreditar la realización de 2 proyectos en los últimos 5 años.

e) Contar con una socia local (contraparte) en la zona donde se vaya a realizar el proyecto. Dicha socia podrá ser una Administración pública o una ONGD, incluida la delegación de la propia ONGD solicitante en el país de referencia.

f) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales.

g) En el caso de haber recibido subvenciones con anterioridad, tanto en ésta como en otras convocatorias del Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo, deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la concesión de las mismas. En caso



CONCURRENCIA COMPETITIVA

contrario quedarán expresamente excluidas de la convocatoria.

h) Se podrán presentar a la convocatoria agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con o sin personalidad jurídica propia, nombrándose un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. Todas las entidades agrupadas deberán reunir todos los requisitos mencionados.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☐ SÍ ☒ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

☒ SÍ ☐ NO

a) Comunicar al Ayuntamiento de Pamplona todas las alteraciones que se produzcan en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Así como, los cambios habidos durante el desarrollo del proyecto en la personalidad jurídica de la entidad solicitante: modificación de estatutos, del representante legal de la entidad, etc.

b) Las entidades solicitantes que resulten beneficiarias de subvenciones con cargo a esta convocatoria estarán obligadas a declarar, a través de la casilla correspondiente dentro del trámite telemático, si están sujetas a las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. De estarlo, deberá además aportar, dentro de ese trámite telemático, dos documentos: uno con el organigrama de cargos directivos de la entidad, con sus funciones, dedicaciones y retribuciones, y otro con las últimas cuentas anuales disponibles de la entidad.

c) Ejecutar el proyecto en los términos expresados en su solicitud, debiendo iniciarse en el plazo máximo del mes siguiente a la percepción efectiva de la subvención, salvo que resulte imposible debido a circunstancias excepcionales o de fuerza mayor que deberán ser justificadas.

d) Informar al equipo del PMCID de las visitas programadas a la zona de intervención, y tras las mismas concertar una reunión para informar de dicha visita.

e) En el caso de utilizar en el proceso de formulación herramientas de Inteligencia Artificial, debe mencionarse expresamente su uso.

f) Aplicar los rendimientos financieros o intereses que se generen por los fondos librados a sufragar exclusivamente los gastos directos vinculados con el proyecto o la actividad subvencionada. En este caso, el beneficiario deberá acreditar dichos rendimientos mediante documento bancario e indicar en la justificación económica los conceptos a los que los ha imputado.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

g) Todas las adquisiciones de materiales, equipamientos y suministros que se hagan con cargo a esta subvención, se realizarán en el país destinatario del proyecto y con productos del mismo. En caso de imposibilidad de cumplimiento de esta obligación se deberá solicitar, mediante escrito motivado, la autorización por parte de la unidad gestora de la presente convocatoria, el Programa Municipal de Cooperación al Desarrollo, que deberá ser previa a la realización de la correspondiente adquisición.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los casos indicados en el apartado Q) de esta convocatoria, y en los demás supuestos contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona.

i) Autorizar y colaborar con el Ayuntamiento de Pamplona en la divulgación del desarrollo de las actividades con el fin de promover la sensibilización de la opinión pública en materia de cooperación y solidaridad internacional. Se deberá elaborar, al menos, y hacer llegar al PMCID, 1 noticia corta acompañada de fotografías y 1 vídeo corto que recoja y refleje hitos concretos del proyecto, como muy tarde junto al informe final.

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – Iruñeko Udalaren laguntzarekin". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.
- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – [Jarduera / Proiektu] hau Iruñeko Udalaren laguntzarekin egin da"
- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: ☒ SÍ ☐ NO

Indicar período de destino: todos los bienes construidos, rehabilitados o adquiridos, y equipos de inversión, deberán quedar formalmente vinculados a los fines de la actuación realizada por un periodo mínimo de cinco años en casos de bienes inscribibles en un registro público o de dos años para el resto de bienes.

Una vez concluya el proyecto, deberán ser transferidos a entidades públicas o a personas o entidades destinatarias finales del proyecto. En el caso de que, por cualquier motivo, estos no estuvieran en disposición de asumir esta responsabilidad, el beneficiario de la subvención deberá presentar al órgano concedente una propuesta alternativa razonada para su aprobación.

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:





CONCURRENCIA COMPETITIVA

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

☒ SÍ ☐ NO

Todas las modificaciones propuestas por las entidades beneficiarias, deberán elaborarse en el formato recogido en el anexo VI y hacerse llegar al correo cooperacioninternacional@pamplona.es. El PMCID valorará si las modificaciones introducidas cumplen los requisitos, e indicará la necesidad o no, de presentar dicha solicitud en el Registro electrónico.

Podrán autorizarse modificaciones siempre que no dañe derechos de terceros, y cuando las circunstancias que dan lugar a la modificación no sean imputables a las entidades beneficiarias, queden suficientemente acreditadas, y no alteren el sentido de la actividad principal de la intervención subvencionada, ni el fin para el que se concedió la subvención.

Se considerarán modificaciones sustanciales, aquéllas que supongan un cambio en:

- Objetivos o resultados, y/o sus indicadores.
- Socia local.
- Población meta.
- Ubicación Territorial.
- Monto total del proyecto.

Éstas deberán comunicarse al Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo a través de una solicitud motivada, tan pronto como aparezca la causa que la justifique, y siempre antes de que termine el plazo de ejecución del proyecto. La modificación deberá contar con la aprobación del Ayuntamiento de Pamplona para ser ejecutada.

Las incidencias menores o modificaciones no sustanciales que se produzcan durante la ejecución del proyecto, deberán comunicarse en los correspondientes informes de seguimiento.

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática a través del trámite "Solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas" publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es.

Dicho trámite comprende la documentación mencionada en el apartado G de la presente convocatoria.

2. Plazo de presentación de solicitudes: un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Este plazo será improrrogable.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia, o mediante instancia PDF (para la presentación telemática), firmada por la persona interesada o por persona que tenga la representación suficiente para formular la petición de subvención y declare bajo su responsabilidad dicha representación, conforme a las instrucciones previstas en el trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas". A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria.

No será necesario aportar los documentos a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria, cuando de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ya se encuentren en poder de la





CONCURRENCIA COMPETITIVA

Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que la persona solicitante o en su caso su representante, no autorice al Ayuntamiento de Pamplona a obtener esta información de la Administración Pública correspondiente.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se aporta los documentos establecidos en la convocatoria o, en su caso, no se autoriza al Ayuntamiento de Pamplona a obtenerlos de la administración que los haya expedido, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. Documentación acreditativa de ser una entidad legalmente constituida, así como de su domiciliación social y fiscal, y de su constitución legal en la fecha de presentación de la solicitud.

No será necesario presentar los documentos aquí detallados si estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona u otra administración pública y no haya oposición de la persona solicitante a que el Ayuntamiento de Pamplona la solicite de oficio. Y siempre que no haya sufrido modificaciones y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al cual se adjuntó. En dicho supuesto se deberá cumplimentar el Anexo I.

En caso contrario, deberán adjuntarse:

- 1) Estatutos de la entidad
- 2) Documentación acreditativa de su constitución legal.
- 3) Copia del documento de identidad fiscal de la entidad solicitante.
- 4) Indicación y acreditación del representante legal de la entidad solicitante (Documento Nacional de Identidad, pasaporte o similar; acreditación de la condición de representante y de los poderes que tiene reconocidos en dicho momento)
- 5) Acreditación de estar inscrita en el registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la AECID.

Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del socio o contraparte local:

- a) Estatutos de la entidad.
- b) Documentación acreditativa de su constitución legal, según las leyes propias del país de la socia local.
- c) Copia del documento de identidad fiscal de la entidad solicitante.
- d) Indicación y acreditación del representante legal de la entidad solicitante (documento nacional de identidad, pasaporte o similar).

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme a las instrucciones previstas en el trámite "solicitud electrónica de subvenciones"





CONCURRENCIA COMPETITIVA

para personas jurídicas".

c) Acreditación de la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, comprobará de oficio que la persona interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones con la administración competente haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Pamplona no pudieran recabar estos documentos, podrán solicitar a la persona interesada su aportación.

En el caso de que la persona interesada manifestara su oposición a que el Ayuntamiento de Pamplona haga estas comprobaciones de oficio deberá aportar los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, al solicitar la subvención.

d) Cuando la convocatoria prevea la posibilidad de que la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderado/a única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. La declaración se realizará conforme a las instrucciones previstas en el trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas". ☒ SÍ ☐ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Se deberá presentar según modelo que se adjunta como Anexo II.I.

g) Presupuesto desglosado de los gastos e ingresos previstos para el desarrollo de la actuación, así como de los recursos propios que se aportan y de las subvenciones solicitadas o concedidas de otras instituciones o entidades. Si están concedidas se debe aportar resolución de aprobación. Deberá realizarse conforme al Anexo II.II. (Presupuesto en Excel o Word) de la presente convocatoria.

h) Documento acreditativo del compromiso de colaboración en la ejecución del proyecto, si resultase financiado, por parte de la entidad solicitante y la socia local (Anexo III).

i) Si se estima necesario para la correcta comprensión del proyecto a desarrollar, documentación gráfica, técnica, financiera y de otra índole pertinente. Los anexos se presentarán titulados, numerados y guardarán relación con el proyecto, no con la entidad.

j) Capacidad institucional, el cual recoge: objetivos y líneas de trabajo institucionales, estructura, implantación y experiencia (Anexo IV).

k) Solicitud de Abono por Transferencia, en aquellos casos en los que haya habido cambios en la entidad bancaria del solicitante (Anexo V).

A esta convocatoria solo pueden presentarse propuestas de forma telemática.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

Para la tramitación no telemática, los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Para la tramitación telemática, la entidad concurrente deberá declarar que toda la documentación aportada es cierta, que se poseen los documentos originales o autenticados acreditativos de dicha información (incluidos los títulos, certificados, y demás documentos oficiales), y que aportan copia de los mismos. Asimismo, se responsabilizarán de la veracidad de dicha información y de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de una eventual falsedad de la misma.

H. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración: Hasta un máximo de 100 puntos.

Bloque 1. Grado de adecuación a las prioridades de la Convocatoria (Hasta 3 puntos): Se valorará que la propuesta se enmarque en alguno de los sectores priorizados en la convocatoria: 1. Derecho a la educación, 2. Derecho a la salud, 3. Derecho al agua, 4. Derecho a la vivienda, o 5. Derecho al desarrollo económico local. También se valorará positivamente que sean proyectos dirigidos a la reconstrucción de infraestructuras básicas y/o que trabajen con grupos especialmente vulnerables: Pueblos indígenas, minorías étnicas, población refugiada, personas con discapacidad e infancia.

Bloque 2. Capacidad de la entidad, los actores y la calidad de sus relaciones (Hasta 10 puntos)

2.1. La experiencia de la ONGD solicitante en la zona o sector (Hasta 3 puntos): Se valorará que la entidad solicitante haya gestionado proyectos financiados por el Ayuntamiento y/u otras entidades públicas o privadas de envergadura similar a las del Ayuntamiento de Pamplona. También se valorará que se documente experiencia previa en la gestión de proyectos de Cooperación al Desarrollo, especialmente en el país destinatario y sector de actuación.

2.2. La experiencia y capacidad de la contraparte local en la zona (Hasta 3 puntos): Se valorará que la socia local tenga experiencia previa de trabajo con la comunidad o en la misma zona o en el mismo sector de trabajo de más de 2 años, y que la misma esté bien explicada y/o documentada. También se valorará que tenga experiencia previa de trabajo con proyectos financiados por el Ayuntamiento Pamplona.

2.3. Participación de una institución local representativa de la ciudadanía, en la ejecución del proyecto (Hasta 2 puntos): Se valorará que la propuesta venga avalada por una instancia representativa de la comunidad beneficiaria o de una entidad local pública.

2.4. El fomento de la participación conjunta de organizaciones sociales en instancias locales, junto con otras organizaciones y/o instituciones (Hasta 2 puntos): Se valorará que se sea parte, y se participe de forma estable en estos espacios.

Bloque 3. Población protagonista del proyecto y beneficiaria del mismo (Hasta 10 puntos)

3.1. Cobertura / Amplitud de la población beneficiaria atendida por la intervención (Hasta 2 puntos): Se valorará que el proyecto de cobertura al mayor número de personas posibles de una zona concreta.

3.2. Información aportada sobre la población beneficiaria (Hasta 3 puntos): Se valorará que se caracterice de forma adecuada y actualizada la población beneficiaria, desagregándola por sexo y/o grupo de edad u otros criterios relevantes, y se explique en qué se beneficiarán del proyecto.

3.3. Población beneficiaria con algún tipo de discapacidad (Hasta 1 punto): Se valorará que se atienda a personas con algún tipo de discapacidad.

3.4. Participación de las personas beneficiarias en el proyecto (Hasta 2 puntos): Se valorará que se haga





referencia a la participación de la población beneficiaria en cualquiera de las fases del proyecto.

3.5. Fomento de la organización y participación de base o comunitaria (Hasta 2 puntos): Se valorará que las tengan un papel activo en el desarrollo del proyecto, y que se incluyan medidas que apoyen su permanencia en un futuro.

Bloque 4. Calidad técnica y presupuestaria (Hasta 61 puntos)

4.1. Presentación proyecto: anexos y cartas aval adecuadas (Hasta 2 puntos): Se valorará que las cartas aval presentadas, sean pertinentes y coherentes con la participación de las instituciones que los emiten en las actividades propuestas, así como que los anexos técnicos presentados sean adecuados.

4.2. Proceso desarrollado en la identificación del proyecto (Hasta 2 puntos): Se valorará que se informe adecuadamente sobre cómo se ha llevado a cabo el trabajo de identificación del proyecto.

4.3. Contexto (Hasta 10 puntos): Se valorará que se adjunte un mapa detallado, y que se describa el contexto LOCAL socio-económico geográfico y sectorial de forma clara y concisa, haciendo también referencia, si es oportuno, a estudios o análisis que justifiquen la necesidad del proyecto, antecedentes que ayuden a situar el origen del proyecto, experiencias similares en la zona y mecanismos de coordinación con las mismas, y por último, información sobre la conexión del proyecto, con dinámicas locales, regionales o nacionales en relación con el sector del proyecto.

También se valorará que el proyecto se realice en países con un alto Índice de Pobreza Multidimensional <https://hdr.undp.org/inequality-adjusted-human-development-index#/indicies/IHDI> y de Desigualdad de Género <https://hdr.undp.org/data-center/thematic-composite-indices/gender-inequality-index#/indicies/GII>.

4.4. Descripción de los objetivos trazados, resultados previstos, riesgos detectados y medidas de mitigación (Hasta 4 puntos): Se valorará que se definan con claridad objetivos y resultados, y se presenten indicadores o parámetros de valoración (cualitativos o cuantitativos), y fuentes de verificación, así como se haga un análisis de riesgos de la acción planteada y se planteen alternativas a las posibles dificultades.

4.5. Descripción de actividades (Hasta 8 puntos): Se valorará que se detalle cómo se van a llevar a cabo las actividades, duración de las mismas (que se adjunte cronograma), responsables de ejecutarlas, personas y organizaciones participantes, materiales y equipos necesarios, y si incorporan medidas o alternativas de accesibilidad. También se valorará la publicación y difusión de materiales relacionados con el contenido de la actividad y que se explique su distribución.

4.6. Presupuesto (Hasta 17 puntos): Se valorará que se explique el cálculo de todas las partidas que lo necesiten, de manera que sea coherente y justificado en relación con las actividades planteadas, especificando la aplicación de la subvención del Ayuntamiento de Pamplona, en el caso de recibir financiación de varios donantes. Por último, se valorará que otras instituciones de cooperación descentralizada apoyen el proyecto, especialmente si es navarra.

4.7. Coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas (Hasta 3 puntos): Se valorará que haya relación coherente entre la descripción del problema que se pretende resolver y los objetivos, resultados y actividades marcados para ello.

4.8. Viabilidad técnica (Hasta 4 puntos): Se valorará que se desarrollen los medios técnicos a utilizar, y se justifique la adecuación de los mismos al medio en donde se desarrolla el proyecto. En el caso de los proyectos que impliquen algún tipo de construcción se requieren planos de la obra y explicación de los materiales a utilizar, así como su precio presupuestado. En el caso de proyectos de tipo productivo y de





CONCURRENCIA COMPETITIVA

infraestructuras es imprescindible un plan de viabilidad, aunque sea a nivel básico: explicación de los ingresos y gastos esperados.

4.9. Sostenibilidad (Hasta 4 puntos): Se valorará que se contemplen medidas económicas y sociales suficientes para el sostenimiento futuro del proyecto, así como, cuando sea pertinente que se haga referencia a las medidas previstas para el mantenimiento de infraestructuras o equipos una vez cese la ayuda exterior al proyecto si estuvieran incluidas en el proyecto.

4.10. Complementariedad (Hasta 7 puntos): Se valorará que el proyecto forme parte de un programa global de desarrollo en la zona, donde participen diferentes instancias (públicas/ONGD) de forma coordinada y complementaria, así como que tenga la vocación de reforzar o complementar las actuaciones públicas de la zona, y que las autoridades locales públicas tengan una participación activa. Además, se valorará que el proyecto sea continuación de un proyecto o programa de actuación en la misma zona financiado por alguna Entidad Local en los últimos cinco años.

Bloque 5. Ejes transversales (Hasta 11 puntos)

5.1. Derechos humanos (Hasta 4 puntos): Se valorará que el proyecto prevea alguna actividad específica de defensa de los derechos humanos, concretamente defensa contra hechos referidos a: a) contra personas o grupos por sus creencias políticas o religiosas, por su raza o por la defensa de su territorio, y/o b) contra la dignidad o integridad física de las mujeres o niñez y adolescencia. Además, se valorará que el proyecto haga referencia a las políticas o servicios públicos en el sector destino de la subvención, y como prevé una forma de coordinación o incidencia frente a los mismos.

5.2. Enfoque de género (Hasta 4 puntos): Se valorará se haga un análisis de los problemas y necesidades diferenciados por género, mujeres y hombres, recogiendo las responsabilidades, actividades y limitaciones a la participación de mujeres y hombres en relación con el proyecto, así como el acceso y control a los recursos para satisfacción de las necesidades. También se valorará que se propongan recursos adecuados (capacidades, personal, presupuesto, estrategias de participación...), para la promoción de oportunidades para mujeres y hombres.

5.3. Impactos medioambientales (Hasta 3 puntos): Se valorará que se haga una referencia clara y explícita al impacto medioambiental y a las formas en que se ha contemplado para abordarlo, en torno a:

- Preservar, mantener y proteger el capital natural.
- Criterios de actuación en temas de transporte y movilidad (reducir distancias, potenciar los medios de transporte no motorizados, movilización colectiva, etc.).
- Criterios de actuación en cuanto a recursos: energía, agua, materiales de construcción, fomentar el uso compartido de redes de infraestructuras y residuos.

Bloque 6. Seguimiento y Evaluación (Hasta 3 puntos): Se valorará que se explique con claridad la manera en que se va a llevar a cabo el proceso de seguimiento y evaluación (y que se adjunte una matriz/plan), y la participación de la población beneficiaria y entidades/colectivos/organizaciones involucradas en el proyecto. Por último, se valorará que se prevea un proceso de evaluación, tanto interno, externo o mixto.

Bloque 7. Sensibilización a la ciudadanía de Pamplona (Hasta 2 puntos): Se valorará que se plantee una o varias acciones de sensibilización.

PUNTUACIÓN MÍNIMA. No obtendrán financiación aquellos proyectos que no alcancen la puntuación mínima de 70 puntos.

Cuando un proyecto, además de alcanzar 70 puntos, tenga como destino alguno de los países incluidos en la relación de Países Menos Adelantados (PMA) emitida por el CAD-OCDE, se incrementará la puntuación obtenida en 10 puntos.





I. COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Se constituirá una comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes compuesta por las personas designadas a continuación:

Presidencia:	Concejalía Delegada del Área de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Cooperación al Desarrollo y Juventud. Suplente otra Concejalía Delegada en quien delegue.
Vocales:	
1.	Dirección del Área de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, juventud y Cooperación al Desarrollo Suplente Secretaría técnica del mismo Área.
2.	Técnica/o del Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo Suplente Técnica/o municipal del Área
3.	Técnica/o del Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo Suplente Técnica/o municipal del Área
Secretaría:	Licenciada/o en Derecho del Ayuntamiento de Pamplona adscrita en materia de cooperación al desarrollo Suplente otra Licenciada/o en derecho de la Asesoría Municipal.

J. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes cuyo resultado se concretará en un informe en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición y remitirá el expediente a la comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes, que se efectuará teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración previstos en el apartado H) de esta convocatoria.

La Comisión de valoración emitirá un informe-propuesta motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y trasladada al órgano competente para resolver.

2. Plazo de resolución y notificación: el plazo máximo será de seis meses.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

☒ La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

☐ La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, se publicará en la web municipal de conformidad con lo prescrito en la letra b) del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: ☐ SÍ ☒ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación: ☐ SÍ ☒ NO
- ☒ Otro sistema de cómputo de plazo: Desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes a la presente convocatoria.





Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

K. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: ☒ SÍ ☐ NO

En la página web del Ayuntamiento de Pamplona.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

L. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado L.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

Podrán cubrir los gastos directos e indirectos de los proyectos cofinanciados, de acuerdo con lo dispuesto a continuación.

Se considerarán GASTOS DIRECTOS aquellos directamente relacionados con la ejecución del proyecto y que financiarán la consecución de los objetivos del mismo. Los gastos directos subvencionables son:

Gastos de inversión

1. Infraestructuras.

1.1. Adquisición de terrenos o bienes inmuebles: El destino de la subvención a adquisición de terrenos o bienes inmuebles tendrá carácter excepcional y, en todo caso, queda condicionada a la presentación de toda la documentación necesaria que informe sobre su situación legal y demuestre que efectivamente pueden ser comprados.

1.2. Construcción y rehabilitación.

1.3. Estudios y proyectos de construcción.

1.4. Materiales de construcción y transporte de los mismos.

2. Adquisición y transporte de equipos.

2.1. Maquinaria.

2.2. Equipos.

2.3. Medios de transporte.

2.4. Mobiliario.

2.5. Útiles y herramientas.

2.6. Equipos electrónicos e informáticos, y sistemas y programas informáticos.

2.7. Producciones cinematográficas, fonográficas, videos y series audiovisuales: Incluye la grabación, edición y diseño de materiales audiovisuales, incluidos aquellos dirigidos a la difusión en redes sociales, páginas web, proyecciones en espacios, etc. así como gastos de traducción.

Gastos corrientes

3. Materiales y suministros:

3.1. Adquisición de materiales en distintos soportes (bibliográfico, audiovisual) y material fungible que resulten necesarios para la realización de las actividades, y su distribución y/o transporte.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

3.2. Exposiciones y producciones fotográficas: Incluye el diseño, maquetación e impresión de exposiciones, materiales escritos o gráficos necesarios para la realización y difusión de las actividades, así como gastos de traducción. También incluye el transporte y seguro de materiales (en el caso de exposiciones o similares).

3.3. Difusión: En este epígrafe se incluyen gastos relacionados con la difusión de las actividades a través de los medios de comunicación (prensa, radio, televisión y redes sociales).

4. Personal local: Las subvenciones podrán cubrir, en su caso, y siempre que se justifique claramente su necesidad con el objeto del proyecto subvencionado.

5. Personal expatriado (máximo 10%): El importe por este concepto será de un máximo del 10% de la subvención, siempre que se detalle en la solicitud presentada la necesidad inequívoca de su participación para obtener los resultados esperados en el proyecto presentado y se indique la relación de personal expatriado y sus funciones en relación al proyecto. Se consideran gastos de personal expatriado, todos los generados por este tipo de personal (nóminas, viajes, alojamientos, manutención...).

6. Servicios técnicos y profesionales: Servicios técnicos o profesionales implicados directamente en la realización de las actividades y para la realización de trabajos específicos.

7. Viajes, alojamientos y dietas: Se refieren a los gastos vinculados a la movilidad del personal y de la población beneficiaria del proyecto, necesarios para la ejecución de la intervención. Dentro de este concepto se incluyen: combustible, seguros y mantenimiento de vehículos, siempre que previamente estén específicamente identificados en la formulación de la intervención y vinculados a ésta.

8. Fondos rotatorios (máximo 10%): En el caso de intervenciones que tengan un componente de crédito, el Fondo rotatorio no podrá superar el 10% de los gastos directos financiados. Se podrá exigir la presentación de una auditoria financiero-contable externa por parte de la entidad gestora del fondo rotatorio.

9. Gastos financieros: Los gastos financieros, los notariales y registrales, y los de garantía bancaria serán subvencionables siempre que los mismos estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.7 de la Ordenanza General de Subvenciones.

10. Funcionamiento: Solo podrán incluir gastos de funcionamiento relativos a la socia local del Sur.

11. Sensibilización en Pamplona (máximo 3%): Las subvenciones podrán cubrir dentro de la partida de gastos directos, costes asociados a actividades de sensibilización y difusión en el municipio de Pamplona en relación con el proyecto de desarrollo subvencionado, siempre que se detallen las actividades a realizar en la formulación inicial del proyecto. No podrán superar el 3% de la subvención recibida. No se considerarán en este apartado actividades globales de sensibilización y difusión de la entidad beneficiaria.

12. Seguimiento y evaluación (máximo 10%): Pueden proponerse tanto procesos internos como externos de seguimiento y evaluación participativa, así como espacios de coordinación. Estos gastos no podrán superar el 10% de la subvención percibida.

Se entenderá como GASTO INDIRECTO el propio del funcionamiento regular de la entidad solicitante y que sirve de sostén para la posible ejecución de la intervención subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas:

- Dicho gasto deberá imputarse dentro del período de ejecución de la intervención y deberá referirse a la





CONCURRENCIA COMPETITIVA

sede de la entidad beneficiaria en Pamplona y su cuenca.

- No podrán superar el 7%.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la asunción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables y/o del país, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten en condiciones adecuadas. Cuando se den estas circunstancias, será necesario un informe detallado que avale la excepcionalidad emitido por la socia local y justificado por la entidad beneficiaria. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el número 2 de la letra P) de esta convocatoria:

☒ SÍ ☐ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: este plazo coincidirá con la fecha de inicio y de justificación final del proyecto, conforme la comunicación de inicio y duración que se haga llegar al PMCID una vez recibida la subvención, salvo que se apruebe una modificación del periodo de ejecución. La modificación, solo podrá concederse cuando se den causas sobrevenidas no imputables al beneficiario, y tras presentar al PMCID una solicitud suficientemente motivada con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.

Como excepción, se consideran los gastos derivados de la evaluación del proyecto, que podrán tener fecha posterior al final de la ejecución, aunque anterior a la de la de finalización del plazo de justificación.

M. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☒ SÍ ☐ NO

Indicación del porcentaje: 90%.

Se entiende que una entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de las actividades subvencionadas.

N. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada





CONCURRENCIA COMPETITIVA

financiación: ☒ SÍ ☐ NO

Indicación importe o porcentaje: mínimo del 10% del total del proyecto.

Como aportaciones externas, se aceptarán valorizaciones sobre terrenos, locales, equipos, materiales y mano de obra de las personas beneficiarias que estén directamente vinculadas a la ejecución de las actividades presupuestadas. Han de estar acreditadas con certificación del Socio Local o contraparte, beneficiarias de la intervención o entidad que aporte los bienes y/o servicios.

En dicha certificación, se describirá y cuantificará la aportación, indicando número de unidades, horas de trabajo, precio unitario (si corresponde), además de la valorización total. Las valorizaciones deberán ajustarse a los precios del mercado local y, en caso de equipos o bienes, tener en cuenta su antigüedad. En todo caso, serán objeto de control al igual que el resto de las aportaciones.

Ñ. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es ☒ COMPATIBLE ☐ INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

La percepción de subvención en la presente convocatoria será incompatible con otras subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo, en el mismo año y para la misma actividad.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

O. PAGO:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

- ☐ Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.
- ☒ Pago a cuenta:
- ☐ Pago fraccionado:
 - ☒ Pago anticipado: Pago único y anticipado del 100% del importe de la subvención concedida.
 - ☐ Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante, lo anterior, atendiendo a la naturaleza de la presente subvención, el Ayuntamiento de Pamplona podrá de oficio proceder a saldar previamente las deudas pendientes de cobro de las entidades beneficiarias de las subvenciones, mediante compensación de dichas subvenciones o parte de éstas con las cantidades adeudadas.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

2. Constitución de garantías:

☐ SÍ ☒ NO

Medio de constitución e importe:

P. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

☒ Cuenta justificativa:

☒ Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza). La justificación deberá presentarse telemáticamente a través del trámite web habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es: "Justificación electrónica de subvenciones para personas jurídicas".

1. Las entidades beneficiarias responsables de la ejecución de los proyectos subvencionados deberán presentar informes descriptivos y financieros del desarrollo del proyecto, según modelo de formulario aportado en Anexo VII, y de acuerdo con lo establecido en el apartado P.2 de estas bases. Los informes harán referencia al total del proyecto realizado, incluyendo las actividades y aportes económicos tanto del Ayuntamiento de Pamplona como de otros financiadores. Constarán de la siguiente documentación:

1.1. Informe técnico (Anexo VII.I): donde se describan las actuaciones realizadas, descripción de los objetivos propuestos y de los resultados obtenidos, así como las modificaciones realizadas en el desarrollo del proyecto o actividad. Se adjuntará al mismo:

a) Fuentes de verificación: aquellas establecidas en la formulación del proyecto.

b) Material divulgativo: una copia de la documentación elaborada con cargo al proyecto (material divulgativo, informes, estudios, material audiovisual, etc.).

c) 1 noticia corta acompañada de fotografías y 1 vídeo corto que recoja y refleje hitos concretos del proyecto, si no ha sido enviada con anterioridad a la presentación del informe final.

d) Otros: cuanta otra documentación escrita o gráfica se desee aportar, que avale la buena marcha o ejecución del proyecto financiado.

1.2. Informe económico (Anexo VII.II): en relación con la subvención recibida. Se adjuntará al mismo:

a) Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y de los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos, de la totalidad del presupuesto aceptado, esto es tanto de la subvención percibida como de la cofinanciación del proyecto.

b) La relación anterior deberá estar respaldada por sus comprobantes correspondientes: facturas,





CONCURRENCIA COMPETITIVA

recibos debidamente firmados por la entidad emisora, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación anterior.

Las facturas deberán estar emitidas conforme a la legislación vigente, con detalle del nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido aplicado, firma y sello del expedidor y modalidad de pago. En ningún caso se admitirán simples recibos o tickets de caja. Se deberá justificar la retención y el pago del IRPF cuando se trate de personas autónomas.

Las facturas, recibos y otros documentos del tráfico jurídico mercantil que se emitan por razón de operaciones o negocios jurídicos llevados a cabo en el país de realización de la actividad subvencionada se habrán de expedir en los términos que establezca la legislación local del país de ejecución.

c) Cada comprobante deberá ir acompañado de su correspondiente documento acreditativo del pago realizado (transferencias, recibís, etc.).

d) Los gastos administrativos y de gestión para los que se hubiera obtenido subvención, se avalarán mediante la aportación de los documentos justificativos correspondientes. Estos gastos estarán relacionados con gastos derivados del mantenimiento de locales de la entidad solicitante, materiales de oficina y otros gastos corrientes, de la sede de la entidad en Pamplona, o su cuenca.

e) Los gastos subvencionados y documentación que acredite el pago de estos, se presentarán siempre que sea posible, por medio de facturas u otros documentos electrónicos.

f) Certificado del perceptor que acredite el importe y procedencia de otras subvenciones distintas a la municipal para la financiación de actividades del proyecto, así como cualquier otro ingreso o recursos recibidos para el mismo fin.

g) La justificación relacionada con las obligaciones legales de TRANSPARENCIA Y VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN justificativa se llevarán a cabo durante el trámite web. Únicamente será necesario adjuntar documentación añadida en el caso de que las entidades estén sujetas a obligaciones legales de transparencia (concretamente, las últimas cuentas y el organigrama actualizado con cargos, dedicaciones y remuneraciones).

h) Documento acreditativo de haber enviado la cuantía de la subvención a la socia o contraparte local, donde se especifique el tipo de cambio aplicado.

i) Documento acreditativo, firmado por el representante legal de la socia o contraparte local, de haber recibido la subvención en el país beneficiario.

j) Las facturas, recibos u otros documentos de valor probatorio serán admitidos cuando se presenten en castellano o en las lenguas cooficiales, así como en inglés, francés o portugués. En el caso de que esta documentación se encuentre en un idioma distinto a los anteriores, deberá acompañarse de la correspondiente traducción de cortesía o documento explicativo en castellano.

k) Certificación de lugar de depósito de originales. Declaración responsable del representante de la ONGD donde se declare el lugar de depósito de las facturas, justificantes de gasto y demás documentación original, así como su disponibilidad, a efectos de comprobaciones.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

2. El órgano gestor si lo considera conveniente a la vista de la documentación presentada podrá exigir a la entidad beneficiaria que, en el plazo de 10 días hábiles y de forma presencial, exhiba los originales ante el órgano gestor para comprobar la autenticidad de los documentos presentados, debiendo el órgano gestor dejar constancia en el expediente administrativo de que ha hecho la comprobación y que las copias presentadas coinciden con los originales.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, se establece un régimen específico de justificación para los organismos internacionales de Naciones Unidas. A los mismos se les exigirá, en todo caso, la entrega de los documentos acreditativos de las transferencias realizadas al proyecto financiado, así como el control contable que les es específico conforme al funcionamiento establecido por los Estados parte para las distintas Agencias de Naciones Unidas. No obstante, lo anterior, el Ayuntamiento de Pamplona podrá requerir adicionalmente a tales organismos la entrega de cualquier documentación, correspondiente a la modalidad de la cuenta justificativa del gasto realizado, que aquel considere pertinente, atendiendo a las circunstancias del caso, para justificar debidamente el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

4. Sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios prevista en el apartado E) de la presente convocatoria, se podrá convocar desde el Programa Municipal de Cooperación al Desarrollo a las ONGD o entidades beneficiarias financiadas para informar del desarrollo de los proyectos en cualquier momento de su desarrollo, debiendo facilitar la entidad beneficiaria responsable de su realización cualquier información o documentación que se les requiera desde el Ayuntamiento de Pamplona y/o de las empresas o entidades auditoras o evaluadoras contratadas por el mismo.

5. El Programa Municipal de Cooperación internacional al Desarrollo realizará un informe de justificación de la Convocatoria. En dicho informe se recogerán y valorarán las actuaciones desarrolladas y la justificación económica de cada uno de los proyectos subvencionados y se pondrán de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

6. Todas las entidades que reciban subvenciones a través de la presente convocatoria, se someterán a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Pamplona, de las empresas o entidades auditoras o evaluadoras contratadas por la misma y de la Intervención General del Ayuntamiento. El control financiero se ejercerá respecto de las ONGD o entidades beneficiarias y tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos, la correcta justificación de la subvención, la realidad y regularidad de las operaciones que con arreglo a la justificación presentada han sido financiadas con la subvención.

☐ Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.

Contenido adicional: ☐ SÍ ☐ NO

☐ Cuenta justificativa simplificada.

☐ Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

☐ Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza).





CONCURRENCIA COMPETITIVA

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

☐ Otro sistema:

2. Plazo de rendición de la justificación: el plazo para presentar la justificación dependerá de la duración del proyecto:

- Proyectos de hasta 12 meses: se deberá presentar el informe final antes del 31 de marzo de 2028.
- Proyecto entre 13 y 18 meses: se deberá presentar el informe final a los 3 meses de la finalización del proyecto.
- Proyecto de entre 19 y 24 meses:
 - o Informe intermedio: deberán presentar un informe intermedio cuando haya transcurrido un año de ejecución, teniendo un plazo de 2 meses. Deberá justificarse al menos el 50% de la subvención.
 - o Informe final: a los 3 meses de la finalización del proyecto.

Dados los contextos sociales y geográficos donde se van a desarrollar los proyectos a financiar, en el caso de existir causas motivadas que impidan el cumplimiento adecuado de los plazos de justificación recogidos en la presente cláusula, se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Para ello se deberán comunicar las causas que lo motivan, por escrito y antes de la finalización del plazo de presentación del correspondiente informe, al Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo y ser valorado positivamente por este.

Q. CAUSAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: ☒ SÍ ☐ NO

- 1) La realización de adquisiciones referidas en la letra f) del apartado E), que se realicen sin la autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Pamplona.
- 2) El incumplimiento de la obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención que se indica en la letra g) del apartado E) de esta convocatoria.
- 3) La realización de modificaciones sustanciales del proyecto contraviniendo lo indicado en el apartado F.

R. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0030377220926140991030



CONCURRENCIA COMPETITIVA

- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

S. OTRAS CONSIDERACIONES:

T. ÍNDICE DE ANEXOS:

☒ **ANEXO I.**

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER ENTREGADO DOCUMENTACIÓN CON ANTERIORIDAD AL PROGRAMA MUNICIPAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO.

☒ **ANEXO II. SOLICITUD**

ANEXO II.I. FORMULARIO.

ANEXO II.II. PRESUPUESTO (formato Excel/Word. Se recomienda utilizar el formato Excel).

ANEXO II.III. CORRELACIÓN ODS Y CRS.

ANEXO II.IV. ÍNDICES NACIONES UNIDAS.

☒ **ANEXO III.**

ACUERDO DE COLABORACIÓN

☒ **ANEXOS COMPLEMENTARIOS.**

ANEXO IV. CAPACIDAD INSTITUCIONAL.

ANEXO V. SOLICITUD DE ABONO POR TRANSFERENCIA.

ANEXO VI. SOLICITUD MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL PROYECTO.

ANEXO VII. INFORME DE JUSTIFICACIÓN:

ANEXO VII.I. INFORME TÉCNICO.

ANEXO VII.II. INFORME ECONÓMICO (formato Excel/Word. Se recomienda utilizar el formato Excel).

NOTA IMPORTANTE: *Para una perfecta visualización del documento se recomienda su descarga y visualización en formato PDF.*

